

# HONORABLE LEGISLATURA

# LEGISLADORES

Nº 188 PERIODO LEGISLATIVO 1986 EXTRACTO: leg Salguno Brug lien - Hamelan	ATIVO 1986
Projecto de Ley. S/ Cuación del Departa.	Il Socie
dades Con peralisas.	
Entró en la sesión de: $\frac{24}{07/86}$	
COMISION	
Orden del Día Nº	



# Textitorio Nacional de la Vierra del Fuego, Antártida e Islas del Ailántico Sur

### LEGISLATURA

### BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

# PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL
ATLANTICO SUR

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º - Créase en el ámbito de la Dirección de Industria y
Comercio el Departamento de Promoción y Desarrollo
de Sociedades Cooperativas.

ARTICULO 2º - Será de competencia del Departamento de Promoción/
y Desarrollo de Sociedades Cooperativas el fomento,
promoción, desarrollo, y registro de todas las cooperativas del/
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas //
del Atlántico Sur, a cuyo efecto ejercerá la siguientes funcio-/
nes:

- a) Asistir y asesorar técnicamente a las sociedades cooperati-/
  vas en los aspectos: Social, Educativo, Económico, Organizativo, Jurídico, Financiero y Contable, vinculado al funciona
  miento y desarrollo de las mismas sociedades.
- b) Evaluar los proyectos y programas de apoyo económico que las Sociedades Cooperativas elaboren para su presentación ante / la Secretaría Nacional de Acción Cooperativa, ejerciendo el/ contralor de la inversión y destino de los fondos que las entidades reciban del mismo.
- c) Promover lineas de crédito para las sociedades cooperativas en general, y en especial para aquellas que procesan la mate ria prima.
- d) Gestionar ante los organismos públicos de cualquier juris-/ dicción y ante las entidades representativas del movimiento cooperativo y centros de estudio, investigación y difusión/ la adopción de medidas y la formulación de programas y planes que sirvan a los fines de esta ley.
- e) Promover el perfeccionamiento de la legislación de las entidades cooperativas a través de la Secretaría Nacional de Acción Cooperativa.
- f) Promover la organización de sociedades cooperativas.
- g) Difundir los principios de la cooperación por todos los me-

d d d

pl



# Territorio Macional de la Vierra del Fuego, Antáxtida e Islas del Atlántico Sur

### LEGISLATURA

### BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

dios que se juzguen convenientes en forma directa o en coordina ción con las entidades educacionales oficiales o privadas.

- h) Colaborar con las sociedades cooperativas en su labor educativa.
- i) Organizar una biblioteca pública de cooperativas.
- j) Realizar un estudio de las condiciones socio-económicas de los/ lugares donde se proyecten crear nuevas cooperativas.
- k) Proporcionar as soramiento técnico-administrativo a los ciudada nos que se agrupen con la finalidad de organizar sociedades coo perativas.
- 1) Realizar las investigaciones tendientes a la planificación cooperativa de la economía.
- 11) Vincular a las cooperativas con las instituciones de crédito.
- m) Llevar el registro y los antecedentes de las cooperativas organizadas en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antár tida e Islas del Atlántico Sur.
- n) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias legales de las asociaciones cooperativas en coordinación con la Delegación de Personas Jurídicas Territorial.
- ñ) Coordinar con el Ministerio de Economía y de Obras y Servicios Públicos el fomento del cooperativismo en general.

ARTICULO 3º - El Departamento de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas prestará especial apoyo asistencial/ a los sectores menos desarrollados del movimiento cooperativo consi derando las limitaciones socio-económicas de los asociados, las necesidades regionales a que se respondan los proyectos cooperativos/ y la gravitación sectorial de los mismos.

ARTICULO 49 - Dentro de los sesenta (60) días de la sanción de la / presente ley la Dirección de Industria y Comercio ele vará al Poder Ejecutivo el Proyecto de estructura orgánico-funcio-/ nal del Departamento de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, con su dotación de personal y el presupuesto de gastos y / de recursos del organismo correspondiente al ejercicio del presente año.

ARTICULO 5º - De forma.

RIZ SALGUERO

HILDA BRUGLIERI DE BERICUA

LEGISLADORA

JORGE ALBERTO



# Textitorio Nacional de la Vierra del Fuego, Antártida e Irlas del Atlántico Sur

### LEGISLATURA

# BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

## PROYECTO DE LEY

### FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La conformación económico-social de nues tro Territorio demuestra con meridiana claridad la necesidad de darle el justo valor a la solidaridad social, que tiene su indudable expresión en el aspecto económico y motiva este Proyecto de Ley con la creación orgánica de un Departamento de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas.

Es preciso destacar, de modo firme y constante, los altos valores espirituales que deben servir de base a todas las entidades cooperativas y que además, frecuentemente, se organizan/en defensa o como reacción, frente a las actividades de elementos distorsionantes (intermediarios superfluos, sub-contratistas abusivos, em presas monopolistas, etc.), que provocan o agravan situaciones de necesidad.

Importa señalar, que las cooperativas pro porcionanservicios para satisfacer una o varias de las necesidades socio-económicas experimentadas por núcleos más o menos numerosos de personas, pero que a la postre, derraman su beneficio en el mosaico so-// cial en que se desenvuelven.

Este Proyecto de Ley consiste precisamente en coadyuvar al fomento, orientar la creación, proveer estatutos modelos, etc. En una palabra, dar el necesario y decidido apoyo al cooperativismo fueguino para que se transforme en un movimiento evolutivo,/democrático, humanitario, popular y progresista.

Entendemos -además- la necesaria acción / del Estado en relación a la enseñanza y difusión del sistema cooperat $\underline{\underline{i}}$  vo, que constituye uno de los medios más eficaces para apuntalar su de sarrollo.

Ahora bien; la creación del Departamento/ de Promoción y Desarrollo de Sociedades Cooperativas, se fundamenta, a demás, en las diversas experiencias llevadas a cabo por distintas provincias que iniciaron sus movimientos con dificultades, pero que apuntalaron en legislaciones efectivas la participación del Estado como // coadyuvante.

4.

-///-



Textitorio Macional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

### LEGISLATURA

# BLOQUE UNION CIVICA RADICAL

-///-

Ha sido este Proyecto el resultado del profundo estudio de la legislación comparada en la materia, pero que en defin<u>i</u> tiva apuntaban a un solo fin, un cooperativismo al servicio del pais.

SUSANT BEATRIZ SALGUERO

JILDA BRUGLIERI DE BERICUA LEGISLADORA JORGE ALBERTO HAMELAU